



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**, con RUC N° **20158939666**, con domicilio legal Plaza de Armas N° 0086 distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representado por el **Alcalde, Prof. Julio Marquinho Espichán Asín**, identificado con DNI N° **46586117** reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, de fecha 31 de octubre de 2022, a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° **20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (i), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con DNI N° **08219975**, designado mediante Resolución N° 00782-2025-R-UNALM de fecha 29 de octubre de 2025, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, contando para ello con la facultad de suscribir convenios interinstitucionales.

De acuerdo con el artículo 43º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 82º de la Ley N° 2792, Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno local tienen entre sus competencias compartidas, fomentar el turismo local sostenible y regular los servicios destinados a dicho fin, en cooperación con las entidades competentes.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades:

Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**;
- 2.6. ROF de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración recíproca entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM**, para desarrollar actividades y programas con la finalidad de fomentar la extensión y proyección social, educación, investigación científica e innovación tecnológica para el desarrollo agropecuario con enfoque de Responsabilidad Social Universitaria, fortaleciendo el vínculo entre la comunidad educativa y la población del Distrito de Mala.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Propiciar la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de actividades en materias de interés común, favoreciendo la participación en actividades y programas de educación, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, extensión y proyección social, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA

- b) **LA MUNICIPALIDAD** promoverá el desarrollo de prácticas pre y profesionales para los alumnos de **LA UNALM**.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** brindará los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas que se desarrollen como parte del presente convenio.
- d) Otras actividades que **LAS PARTES** consideren de interés mutuo, en función de su disponibilidad y en concordancia con el objeto establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **LA MUNICIPALIDAD**:

La Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo o quien este designe.
Correo electrónico: gerencia.desarrollo_economico@munimala.gob.pe

5.2. Por **LA UNALM**:

El Director de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social o quien este designe.

Correo electrónico: proysoc@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir Convenios Específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generarán transferencia de recursos presupuestales, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA



Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.



- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y probidad en la ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan que ninguna de ellas participará en prácticas corruptas o ilegales, incluyendo, pero no limitándose a sobornos, cohecho o cualquier otra forma de pago indebido o favores en relación con este acuerdo. **LAS PARTES** deberán implementar políticas y medidas eficaces para prevenir, detectar y abordar cualquier conducta de corrupción que se pudiera presentar durante la vigencia de este contrato.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** se vea involucrada en actos de corrupción, el presente contrato podrá ser rescindido de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA



Por LA MUNICIPALIDAD



Prof. Julio Marquinho Espichán Asín
Alcalde

Fecha: 07 de noviembre de 2025
Lugar: Mala - Cañete - Lima

Por LA UNALM



Héctor Enrique González Mora, Ph. D.
Rector (i)

Fecha: 07 de noviembre de 2025
Lugar: Mala - Cañete - Lima

